

EL DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO- TERRESTRE

En su Exposición de Motivos, la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, señala que la costa española, con un 24% de playas, constituye un valioso patrimonio por las grandes posibilidades que ofrece, pero escaso ante las crecientes demandas que soporta, y muy sensible y de difícil recuperación en su equilibrio físico.



A

simismo advierte que son diversos los factores que han incidido negativamente sobre su conservación, y que el doble fenómeno de destrucción y privatización del litoral, que amenaza extenderse a toda su longitud, exige de modo apremiante una solución clara e inequívoca, acorde con

la naturaleza de estos bienes, y que, con una perspectiva de futuro, tenga como objetivos, la defensa de su equilibrio y su progreso físico, la protección y conservación de sus valores y



Comparativa entre costa sometida a una fuerte presión urbanística y costa sin antropizar.

virtualidades naturales y culturales

La entrada en vigor de la citada Ley (B.O.E. núm. 181, de 29 de Julio de 1988) y el Reglamento General para desarrollo y ejecución (B.O.E. núm. 297, de 12 de Diciembre de 1989) exige para su correcta aplicación que se complete el Deslinde de Dominio Público Marítimo-Terrestre (en adelante DPM-T), en aquellas zonas donde no exista o sea incompleto, para su adaptación a las definiciones contenidas en el Título I del citado texto legal. El objetivo es determinar el DPM-T, garantizar su

uso público, regular la utilización racional de los bienes y conseguir un adecuado nivel de calidad de las aguas y de la ribera del mar.

Para llevar a cabo una adecuada gestión del DPM-T se hace necesario tener aprobados los correspondientes expedientes de deslinde del litoral español. Y esto es así porque además de que la aprobación del expediente de deslinde refuerza la seguridad jurídica de los colindantes interesados, que de esta forma pueden conocer con precisión el límite de los terrenos que la Administra-

ción considera bienes demaniales, porque diversa jurisprudencia viene entendiendo que no se puede resolver un expediente sancionador por una ocupación indebida en un bien de dominio público marítimo-terrestre si previamente no está aprobado el deslinde.

El deslinde del DPM-T tiene importantes repercusiones legales, económicas, políticas, sociales y medioambientales. Por tanto nos encontramos con la necesidad de completar el deslinde del litoral español pero con la dificultad que



representa el procedimiento de deslinde, dificultad que se canaliza en tres vías: complejidad técnica, por la gran cantidad de estudios técnicos necesarios para justificar que unos determinados terrenos pertenecen al DPM-T; complejidad administrativa, por la

neral de Costas (en adelante DG Costas), y dentro de ella la Subdirección General de Gestión Integrada del DPM-T, se organiza en una estructura formada por sus Servicios Centrales en Madrid, y 23 Servicios Periféricos, uno por cada provincia costera.

mos de costa que se encuentran pendientes de deslindar.

✓ Se han detectado aquellos tramos de costa a los que hay que dar prioridad al estar más expuestos a procesos urbanísticos.

✓ Se han estimado las fechas en las que se tiene previsto realizar cada actuación administrativa, con el objeto de poder hacer un seguimiento exhaustivo de la situación en la que se encuentran los expedientes en cada momento.

✓ Se ha realizado un importantísimo esfuerzo inversor para la contratación de diversas Asis-



gran cantidad de interesados en un expediente de deslinde que hace laborioso el manejo de la información; complejidad político-social: por la gran repercusión social que tiene un expediente de deslinde en los propietarios afectados.

Esta complejidad que supone el procedimiento de deslinde cada vez se ve más incrementada. Por un lado, cada vez son más los expedientes de deslinde que son recurridos ante la Audiencia Nacional, aportando los recurrentes estudios técnicos cada vez más complejos con los que cuestionar la bondad de los deslindes aprobados. Por otro lado, la reciente modificación introducida el 31 de diciembre de 2002 en la Ley de Costas establece un plazo máximo de veinticuatro (24) meses para tramitar y notificar los expedientes de deslinde, lo que implica, si cabe, una mayor dedicación y esfuerzo.

Para el cumplimiento estas funciones, la Dirección Ge-

De los aproximadamente 10.000 kilómetros de bienes de dominio público marítimo-terrestre del litoral español, a fecha 30 de JUNIO de 2005 se encuentra deslindado el 70%.

Con el objeto de acabar con la indefinición de los deslindes, situación que causa graves perjuicios, tanto para los particulares afectados, como para el medio ambiente, en mayo de 2004 el Ministerio de Medio Ambiente, marcó unas directrices encaminadas a que en el plazo máximo de cuatro años, la totalidad de la costa española quede completamente deslindada.

Por ello, la Dirección General de Costas junto con los Servicios Provinciales, han elaborado una ambiciosa planificación de los trabajos a realizar con el objeto de que antes del 2008, el litoral español quede completamente deslindado. Para ello se ha elaborado el Plan de Deslindes:

✓ Se han localizado los tra-

tencias Técnicas de apoyo, tanto en la tramitación administrativa de los expedientes, como en la redacción de los estudios técnicos que justifiquen los deslindes. En efecto, las cantidades invertidas los años 2003 y 2004 para la realización de deslindes del dominio público marítimo terrestre fueron las siguientes:

Año 2003 1.118.953,74 €

Año 2004 1.653.637,45 €

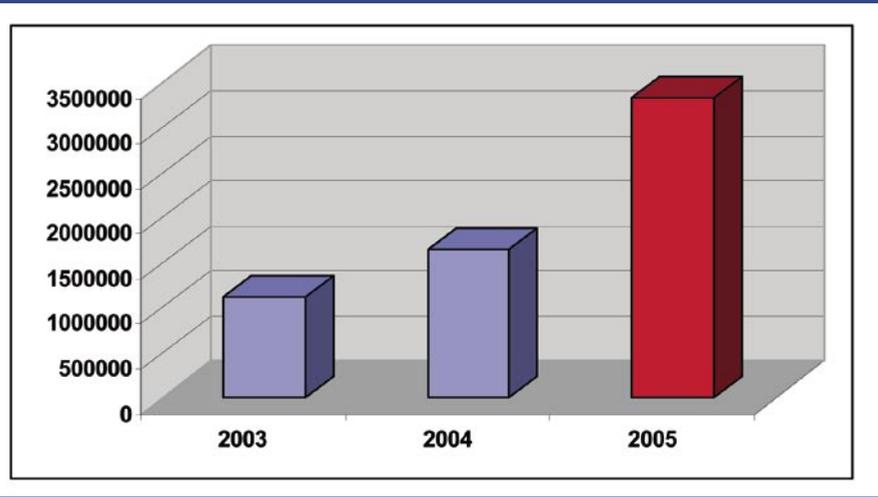
lo que representó un incremento del 47,78 %.

En los primeros 6 meses del presente año, la cantidad dispuesta asciende a 3.332.328,09 € con un incremento respecto de la anualidad total del 2003 del 197,98 %. Dichas cifras se reflejan en el siguiente cuadro.

Pero el Plan de Deslinde no se reduce al incremento en "cantidad" de los expedientes de deslinde aprobados, implica también un compromiso de mejora en la "calidad" de los mismos, con la elaboración de estudios técnicos que jus-

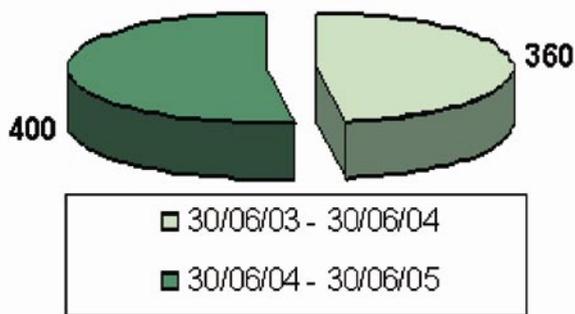
tifiquen perfectamente una línea de deslinde consistente. Se persigue que las sentencias contra los deslindes recaídas sean favorables a la Administración, evitando el tener que tramitar de nuevo los expedientes de deslinde.

Este esfuerzo que se está realizando, supone un reto a corto plazo, al que merece dedicar la máxima atención y empeño.



El año 2005 solo recoge la cantidad dispuesta en los seis primeros meses

COMPARACIÓN ENTRE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS



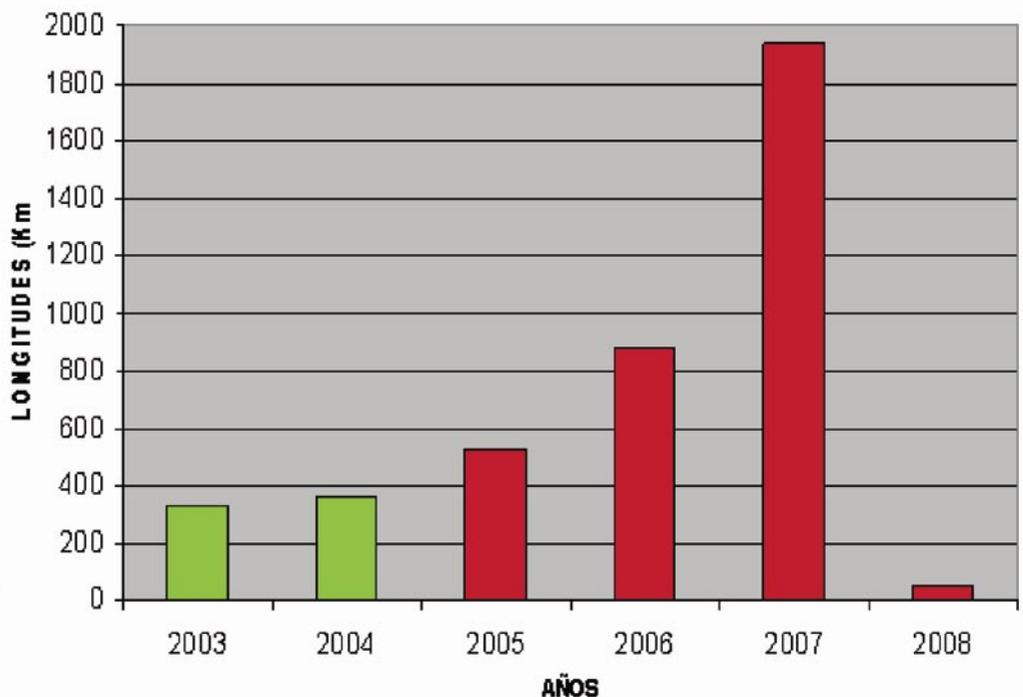
Durante este primer año desde la creación del Plan de Deslindes, desde mayo de 2004, los esfuerzos han ido encaminados a realizar la planificación entre los Servicios Provinciales y la Dirección General, manteniendo una serie de reuniones hasta fijar los criterios a seguir en su estimación, así como en contratar los medios materiales y humanos necesarios para cumplir con las estimaciones realizadas. A pesar de ello, ya se advierte un aumento en los kilómetros de costa deslindados, que se irán incrementando en los próximos años.

A partir de la 2ª mitad del año 2004 se observa un incremento en las longitudes aprobadas de los deslindes. De los 358 kilómetros aprobados en 2004 el 53% se aprobó después del 15 de mayo de 2004.

Esta tendencia al alza en las aprobaciones continúa durante el año 2005 ya que en el primer semestre se

Dentro del Plan de Deslindes se prevé un incremento en los deslindes de forma gradual hasta el año 2008

EVOLUCIÓN DE LAS APROBACIONES ENTRE 2003 - 2008



han aprobado 255 kilómetros de de costa, lo que supone aproximadamente un 20% más de lo que se había aprobado en el primer semestre del año anterior.

Comparando los dos últimos años, en el período comprendido entre el 30 de junio de 2004 y 30 de junio de 2005, con el comprendido entre el 30 de junio de 2003 y 30 de junio de 2004, se detecta un incremento del 11% en la aprobación de deslindes

Dentro del Plan de Deslindes se prevé un incremento en los deslindes de forma gradual hasta el año 2008.

En el gráfico siguiente, se ha representado la evolución de las aprobaciones de los deslindes desde el año 2003. Por un lado se han

representado las longitudes reales que se aprobaron en el 2003 y 2004 (en verde), y por otro las longitudes que se han estimado serán aprobadas en lo que resta de 2005 y los años posteriores (en rojo). A la vista de este gráfico se conseguiría a fines del año 2008 el objetivo perseguido de concluir los deslindes de la costa española.

Por provincias, la longitud de costa aproximada que queda pendiente de deslindar es:



✓ Alicante:	127 Km.
✓ Almería:	109 Km.
✓ Asturias:	64 Km.
✓ Baleares:	969 Km.
✓ Barcelona:	68 Km.
✓ Cádiz:	107 Km.
✓ Cantabria:	422 Km.
✓ Castellón:	21 Km.
✓ Coruña:	453 Km.
✓ Girona:	56 Km.
✓ Granada:	11 Km.
✓ Guipúzcoa:	8 Km.
✓ Huelva:	216 Km.
✓ Las Palmas:	313 Km.
✓ Lugo:	0 Km.
✓ Málaga:	145 Km.
✓ Murcia:	124 Km.
✓ Pontevedra:	249 Km.
✓ Sevilla:	138 Km.
✓ Tarragona:	5 Km.
✓ Tenerife:	151 Km.
✓ Valencia:	51 Km.
✓ Vizcaya:	45 Km.

Las previsiones de aprobación para los próximos años desglosadas por provincia son:

